



Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ALDINEBER GAMEZ GAMEZ**

Radicado: 44 279 40 89 001 **2018 00371 00**

Observando el escrito que antecede y sus anexos, donde el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, comunica mediante documento privado y anexo al expediente, que CEDE al CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º, 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual está autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado,

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión efectuada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, de los derechos litigiosos, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de **ALDINEBER GAMEZ GAMEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA de la cesión del crédito al demandado **ALDINEBER GAMEZ GAMEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez